

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 005300 DE 2013****(13 DIC. 2013)**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4º del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo establecido en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de

13 DIC. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

005300

DE 2013

HOJA No 2 DE 4

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de la EPS Caprecom y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE por \$590.008.362, que se autorizará en este acto administrativo, hace parte de la solicitud radicada con el número 201342301742702, de la cual se aprobó un monto de \$7.150.700.141 mediante Resolución 4872 de 2013.

Que la operación de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías del FOSYGA; que cada operación de compra de cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión realizada el 6 de diciembre 2013, recomendó la aprobación de la compra de cartera.

Que mediante la Resolución 4495 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013, incorporando los recursos de la subcuenta de Garantías de Salud.

Que el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, en documento expedido el 11 de diciembre del año en curso, certificó que "el valor de los recursos disponibles de la subcuenta de Garantías para la Salud al corte 30 de noviembre de 2013 asciende a Cincuenta y nueve mil diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos con 74/100 (\$59.017.445.180,74)".

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5074 expedido el 10 de diciembre de 2013, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2013, Subcuenta: Garantías para la Salud; Concepto: Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud Aportes Nación; por valor de CUATRO MIL

13 DIC. 2013

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.552.902.353).

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud Aportes Nación" por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.552.902.353) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos (Expresado en meses)
Subsidiado	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$ 590.008.362	11
Subsidiado	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$3.852.485.051	12
Contributivo	GOLDEN GROUP S.A EPS	900.074.992	DUMIAN MEDICAL S.A.S	805.027.743	\$ 53.175.585	12
Contributivo	GOLDEN GROUP S.A EPS	900.074.992	CLINICA DE MARLY S.A	860.002.541	\$ 57.233.355	12
Total					\$ 4.552.902.353	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS, los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Administración de Fondos informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Parágrafo. Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud. La tasa de interés corresponderá a la equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el

024

13 DIC. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 005300

DE 2013

HOJA No 4 DE 4

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 DIC. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

 